**CIRCULAR No. 77-2023**

**DE** Licda.Adriana Esquivel Sanabria, jefa a.i. Depto de Proveeduría

**PARA:** Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y personas

usuarias en general que ejecutan compras.

**ASUNTO:** Guía para la confección del oficio de Decisión Inicial para el trámite de las contrataciones de Arrendamiento de Bienes Inmuebles.

**FECHA:** 08 de mayo de 2023

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que tramitan contrataciones, se informa que de acuerdo con las nuevas disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública (LGCP) y su Reglamento y con el objetivo de facilitar el aporte y desarrollo de la confección del oficio de decisión inicial y a fin de contribuir a que personas encargadas de esta labor dispongan de mayores y mejores herramientas para su elaboración, el Proceso de Adquisiciones de esta Proveeduría, ha diseñado la “Guía para la confección del oficio de Decisión Inicial para el trámite de las contrataciones de Arrendamiento de Bienes Inmuebles”.

Esta guía, contiene una explicación amplia y detallada de la información que debe contemplar cada uno de los apartados que la componen y la manera de abordarlos adecuadamente.

La finalidad de esta guía es servir de soporte para la revisión y aprobación de las gestiones que ingresen a trámite y conforme las disposiciones de la nueva normativa será obligatorio su uso para todos los procesos que se tramiten para el arrendamiento de bienes inmuebles ante el Depto. de Proveeduría.

Es importante que se tome en cuenta que, con el objetivo de facilitar la comprensión del documento, es indispensable que en todas las gestiones que se remitan a esta Proveeduría, se respete el orden definido y la incorporación de todos los apartados que se requieren, así como el detalle de lo que debe comprender cada uno, por lo que cualquier omisión al respecto podrá considerarse como motivo de devolución de la gestión realizada.

Por último, se informa que conforme lo definido en la nueva normativa y lo aprobado por el Consejo Superior mediante acuerdo tomado en sesión N° 29-2023 celebrada el 13 de abril de 2023, artículo XIII, todas las Decisiones iniciales de los procedimientos que cobija esta guía deben remitirse suscritas por la jefatura de la unidad solicitante conforme lo definido en la circular 43-2023 “Aclaración sobre la firma o aprobación de los diferentes trámites a raíz de la entada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública” emitida por esta Proveeduría.

Por tanto, se aclara que la omisión de este requisito invalidará automáticamente el ingreso a trámite de cualquier requerimiento, ya que se entenderá que su envío no dispone de la autorización correspondiente para iniciar su trámite.

YAA